



Tegucigalpa M.D.C. 07 de Julio, 2022
Oficio GA-386-2022

Abogada:
Paola Rivas
Coordinadora Unidad de Transparencia
Su Oficina.

Estimada Abog. Rivas:

De la manera más atenta me dirijo a usted; para remitirle la información actualizada de esta Secretaria de Estado, para el Portal de Transparencia mes de junio, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública esta Gerencia informa lo siguiente:

1. Contratos: se suscribieron dos contratos de servicio de combustible en orden de compra menos Gasolinera Puma Loma Verde (Orden de compra 48-2022 & 47-2022).
2. Permisos, Concursos Públicos, Licitaciones: no se ha realizado ninguno proceso de este tipo durante el mes.
3. Ingresos: que se perciben por la presentación de algún servicio o la entrega de algún bien al ciudadano: se reportó en el Oficio GA-384-2022.
4. Informa Catastral: la SAG no registra actualmente información ante el Instituto de la Propiedad.
5. Inversión Financiera: No aplica.
6. Transferencia Recibidas: No se ha recibido transferencia.
7. Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC):
<http://pacc.scgg.gob.hn/pacc/busqueda/ue/d41yI9N6XvQ/RnqLyo3Zlra>



Manuel Jonez
7/7/2022
2:55



8. Fideicomiso: El Fideicomiso en relación a los Fondos FIRSA que tuvo esta Gerencia finalizo su ejecución en el periodo 2019, se adjunta documentación soporte, informe remitido por el Banco Nacional de Desarrollo Agrícola según el último Estado Financiero remitido a esta Secretaria de Estado con el saldo final, a partir de esa fecha BANADESA no volvió a remitir información alguna debido a que el mismo cerro dicho Fideicomiso.

Agradeciéndole de antemano su atención, me suscribo de usted,

Atentamente



Lic. María Elena Estrada
Gerente Administrativa/SAG

 Archivo



CONTRATO
"COMPRA DE COMBUSTIBLE"

Nosotros, MARIA ELENA ESTRADA ARTEAGA, actuando en nombre y representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería en carácter de Gerente Administrativo, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" con Número de Identidad 0811-1984-00062; y por otra parte el señor ABRAHAM FIGUEROA FUENTES con Número de Identidad 0801-1973-04434, actuando en mi calidad de Gerente Propietario y/o Representante Legal de la sociedad INVERSIONES FIGUEROA "PUMA LOMA VERDE" que en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de "COMPRA DE COMBUSTIBLE", a favor y a satisfacción de la Secretaria de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de No. 047-2022-SAG denominado Compra de Combustible y se pactó lo siguiente:

PRIMERA: La Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), manifiesta la necesidad de comprar DIESEL, el cual será utilizado en la flota vehicular del DESPACHO MINISTERIAL y GERENCIA ADMINISTRATIVA, pudiendo autorizar el abastecimiento de combustible a los vehículos de otras Unidades Ejecutoras de la SAG, Coordinaciones Regionales de la SAG, Programas y/o Proyectos con previa autorización de la Gerente Administrativa.

SEGUNDA: La Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) por medio de EL CONTRATANTE autoriza la compra de L. 249,976.35 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS) correspondiente 7,605 Litros con un valor unitario de L. 32.87 por Litro, según cotización enviada por EL CONTRATISTA el día 17 del mes de mayo del año 2022, que será utilizada en la flota vehicular mencionada en la clausula primera de este contrato mediante estructura presupuestaria: Institución 140, Unidad Ejecutora 003, Actividad 003, Programa 01, Objeto del Gasto 35620, Fuente 11.

TERCERA: EL CONTRATANTE manifiesta que está en la disposición de abastecer a la flota vehicular según indicada por EL CONTRATISTA bajo la normativa, lineamientos, reglamentos internos establecidos por la Secretaria de Agricultura y Ganadería.

CUARTA: La Secretaria de Agricultura y Ganadería manifiesta que el pago del combustible a EL CONTRATISTA podrá ser de diferentes maneras: 1. Pago total mediante transferencia emitida por la Tesorería General de la Republica ó 2. Pagos parciales mediante transferencia emitida por la Tesorería General de la Republica a favor de EL CONTRATISTA.

QUINTA: Causas de rescisión del contrato: el contrato podrá rescindirse por cualquiera de las siguientes causas: a. Individual o mutuo acuerdo entre las partes b. Incumplimiento de las partes a las condiciones pactadas en el presente contrato c. Por causa fortuita o de fuerza mayor d. De no cumplir con el suministro total del combustible mencionado en la cláusula segunda de este contrato, EL CONTRATISTA estará en la obligación de realizar la devolución total o parcial del monto en Lempiras adjudicado e. EL CONTRATISTA no podrá abastecer de combustible a vehículos que no que pertenezcan a la flota mencionada en la clausula primera de este contrato.

SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: LA SECRETARIA Y EL REPRESENTANTE manifiestan que aceptan cada una de las cláusulas del presente convenio y firman para constancia en la ciudad Tegucigalpa, a los 25 días del mes de mayo del año 2022.


LIC. MARIA ELENA ESTRADA ARTEAGA
Gerente Administrativo SAG
No. Identidad 0811-1984-00062


SR. ABRAHAM FIGUEROA FUENTES
Representante Legal Inversiones Figueroa
No. Identidad 0801-1973-04434



CONTRATO
"COMPRA DE COMBUSTIBLE"

Nosotros, MARIA ELENA ESTRADA ARTEAGA, actuando en nombre y representación de la Secretaria de Agricultura y Ganadería en carácter de Gerente Administrativo, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "EL CONTRATANTE" con Número de Identidad 0811-1984-00062; y por otra parte el señor ABRAHAM FIGUEROA FUENTES con Número de Identidad 0801-1973-04434, actuando en mi calidad de Gerente Propietario y/o Representante Legal de la sociedad INVERSIONES FIGUEROA "PUMA LOMA VERDE" que en el transcurso del presente instrumento me denominare "EL CONTRATISTA", y en los caracteres dichos MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato de "COMPRA DE COMBUSTIBLE", a favor y a satisfacción de la Secretaria de Agricultura y Ganadería, en virtud de lo establecido en las bases del proceso de No. 048-2022-SAG denominado Compra de Combustible y se pactó lo siguiente:

PRIMERA: La Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG), manifiesta la necesidad de comprar DIESEL, el cual será utilizado en la flota vehicular de La DIRECCIÓN GENERAL DE DIGEPESCA pudiendo autorizar el abastecimiento de combustible a los vehículos de otras Unidades Ejecutoras de la SAG, Coordinaciones Regionales de la SAG, Programas y/o Proyectos con previa autorización de la Gerente Administrativa.

SEGUNDA: La Secretaria de Agricultura y Ganadería (SAG) por medio de EL CONTRATANTE autoriza la compra de L. 235,279.65 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL, DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPTRAS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) correspondiente 7,255 Litros con un valor unitario de L. 32.43 por Litro, según cotización enviada por EL CONTRATISTA el día 13 del mes de junio del año 2022, que será utilizada en la flota vehicular mencionada en la clausula primera de este contrato mediante estructura presupuestaria: Institución 140, Unidad Ejecutora 019, Actividad 001, Programa 13, Objeto del Gasto 35620, Fuente 12.

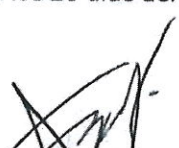
TERCERA: EL CONTRATANTE manifiesta que está en la disposición de abastecer a la flota vehicular según indicada por EL CONTRATISTA bajo la normativa, lineamientos, reglamentos internos establecidos por la Secretaria de Agricultura y Ganadería.

CUARTA: La Secretaria de Agricultura y Ganadería manifiesta que el pago del combustible a EL CONTRATISTA podrá ser de diferentes maneras: 1. Pago total mediante transferencia emitida por la Tesorería General de la Republica o 2. Pagos parciales mediante transferencia emitida por la Tesorería General de la Republica a favor de EL CONTRATISTA.

QUINTA: Causas de rescisión del contrato: el contrato podrá rescindirarse por cualquiera de las siguientes causas: a. Individual o mutuo acuerdo entre las partes b. Incumplimiento de las partes a las condiciones pactadas en el presente contrato c. Por causa fortuita o de fuerza mayor d. De no cumplir con el suministro total del combustible mencionado en la cláusula segunda de este contrato, EL CONTRATISTA estará en la obligación de realizar la devolución total o parcial del monto en Lempiras adjudicado e. EL CONTRATISTA no podrá abastecer de combustible a vehículos que no que pertenezcan a la flota mencionada en la clausula primera de este contrato.

SEXTA: ACEPTACION DE CONDICIONES: **AMBAS PARTES manifiestan** que aceptan cada una de las cláusulas del presente contrato y firman para constancia en la ciudad Tegucigalpa, a los 20 días del mes de junio del año 2022.


LIC. MARIA ELENA ESTRADA ARTEAGA
Gerente Administrativo SAG


SR. ABRAHAM FIGUEROA FUENTES
Representante Legal Inversiones Figueroa

